



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2012. Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 423-APRA /12

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2012

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.628 y 3.947, los Decretos Nros. 138/08 y 442/10, la Resolución N° 67/APRA/2011, el Expediente N° 1.566.558/12, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a su Ley Fundamental la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la responsabilidad de desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, debiendo en este sentido instrumentar políticas que promuevan un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales;

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental tiene como objetivo proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que para la consecución de dicho objetivo la Agencia de Protección Ambiental se encuentra facultada para promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental, detentando dentro de sus herramientas de gestión ambiental la elaboración e implementación de planes de producción limpia;

Que en este sentido esta Agencia creó el Programa Buenos Aires Produce más Limpio, mediante el dictado de la Resolución N° 67/APRA/2011, estableciendo en el artículo 2° de dicha norma, que el Programa Buenos Aires Produce más Limpio tiene por objeto mejorar el desempeño y la gestión ambiental de los establecimientos industriales o de servicios, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos y servicios que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a efectos de garantizar el desarrollo sustentable de las actividades que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Agencia de Protección Ambiental, está trabajando en mejorar el desempeño ambiental de las empresas radicadas

en el ámbito de la Cuenca Matanza – Riachuelo, entendiendo en este sentido que la misma incluye las comunas 4, 7,8 y 9;

Que en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y otros s/ ejecución de sentencia”, en el acta de fecha 5/3/12, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes ha requerido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que elabore un plan de acción, a ser presentado por ante ACUMAR, para que cada empresa radicada en la Cuenca Matanza Riachuelo y que hubiera sido declarada como agente contaminante presente su Programa de Reconversión Industrial (PRI) y de efectivo cumplimiento al plan de actividades propuesto;

Que en este sentido y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento judicial ut supra mencionado, la Agencia considera oportuno establecer los objetivos que deberán contemplar en forma obligatoria, en sus Planes de Mejora, aquellas empresas que se encuentren ubicadas geográficamente en el ámbito territorial de la Cuenca Matanza - Riachuelo de la Ciudad de Buenos Aires - Comunas 4, 7, 8 y 9 (Ley N° 3.947), y que hayan adherido o en el futuro adhieran al Programa Buenos Aires Produce más Limpio;

Que lo objetivos trazados permitirán a las empresas adecuar progresivamente su funcionamiento con la normativa ambiental vigente dictada tanto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de la facultades atribuidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Las empresas radicadas en el ámbito geográfico de la Cuenca Matanza - Riachuelo, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Comunas 4, 7, 8 y 9), que se encuentren adheridas o adhieran al Programa Buenos Aires Produce más Limpio, establecido por la Resolución N° 67/APRA/2011, deberán incluir en sus Planes de Mejora, los objetivos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Conforme lo establecido en el artículo 1°, las empresas que cuenten con Plan de Mejora Ambiental aprobado, en el marco del Programa Buenos Aires Produce más Limpio, deberán, en caso de corresponder, adecuar sus Planes incluyendo los objetivos que se detallan en el Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Estrategias Ambientales, a la Dirección General de Control y a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.**Corcuera Quiroga**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2012. Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Anexo I

I. Minimización y/o mitigación de la carga contaminante de efluentes líquidos.

- a. Acondicionamiento de la cámara de toma de muestras (aforo) con su correspondiente dispositivo de medición de caudales vertidos (V). (Según Normativa ACUMAR).
- b. Elaboración de planilla de registro, control y seguimiento de los parámetros característicos según tipo de efluente generado. (Límites de vuelco según legislación ACUMAR).
- c. Descripción de acciones actuales preventivas (pre proceso), durante el proceso y correctivas (post proceso) para minimizar la carga contaminante de los efluentes actuales.
- d. Identificación e implementación de técnicas de Producción más Limpia, sustitución de sustancias y/o mejoras tecnológicas a aplicar a fin de minimizar la carga contaminante del efluente.
- e. Diseñar e implementar un sistema de tratamiento de efluentes líquidos en aquellos casos que las tareas de minimización de cargas contaminantes resulten insuficientes para adecuar los parámetros a la legislación vigente.
- f. Descripción de acciones realizadas con los barros generados o descripción de plan de acción (si corresponde).

II. Reducción de la generación y gestión sustentable de los residuos.

- a. Desarrollo de mecanismo de cuantificación de los residuos generados según su naturaleza.
- b. Acciones tendientes a reducir la generación de Residuos Asimilables a Domiciliarios, mecanismos de consumo responsable.
- c. Definición de un plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios con separación de Residuos reciclables en origen (Basura Cero).
- d. Descripción de tareas de segregación y almacenamiento de Residuos Peligrosos y/o Residuos Patogénicos generados (Adecuación conforme normativa vigente).

III. Minimización de la carga contaminante de los efluentes gaseosos.

- a. Análisis de sustitución de materiales y sustancias que resulten efluentes gaseosos por otras de menor peligrosidad o justificación de imposibilidad de sustitución.
- b. Generación de plan de acción para la optimización de los procesos productivos y operativos que disminuyan la carga másica de los contaminantes en las corrientes residuales gaseosas, principalmente en descargas puntuales.

IV. Optimización del uso de agua.

- a. Identificación de acciones tendientes a disminuir el consumo de agua durante el proceso productivo.

V. Optimización de la eficiencia energética.

- a. Generación de un registro de consumo de gas (por unidad producida).
- b. Identificación, diseño y definición de acciones y operaciones apropiadas con el objetivo de disminuir los consumos de gas por unidad producida.
- c. Generación de un registro de consumo de energía eléctrica (por unidad producida).
- d. Identificación, diseño y definición de acciones y operaciones apropiadas con el objetivo de disminuir los consumos de energía eléctrica por unidad producida.

VI. Planes de contingencia y prevención de accidentes

Por utilización de sustancias químicas:

- a. Identificación y descripción de métodos seguros de almacenamiento de insumos químicos.
- b. Desarrollar planes de contingencia frente a derrames: kits de absorción, bateas de contención, protección del personal, capacitación del personal (hojas de seguridad de los productos).
- c. Diseño e implementación de un procedimiento para el almacenamiento y la disposición transitoria de los envases vacíos, su retiro y disposición final.

En aquellos casos que por las características particulares del establecimiento no corresponda la implementación de alguno o algunos de los objetivos precedentemente descritos, la empresa deberá manifestar dicha circunstancia en la presentación de su Plan de Mejoras, lo cual quedará sujeto a la comprobación y aprobación del Departamento de Producción más Limpia al momento de efectuar la auditoria preliminar prevista conforme Resolución N° 67/APRA/2011.

Todos los objetivos antes citados así como los propuestos por cada empresa en su Plan de Mejoras deberán estar en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 278/2010, modificatorias y las que en un futuro dicte la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR).